



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 366-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 26 de abril de 2024

VISTOS:

Carta N° 06-2024/VFA-AQSAC, con Exp. Administrativo N° 9617, de fecha 15 de abril de 2024; Informe N° 1184-2024-MTDP-MPLC, de fecha 17 de abril de 2024; Informe N° 129-2024/APYP-RO-PCSMUMPV/SGOP-GI/MPLC-LUIS NIETO, de fecha 18 de abril de 2024; Informe N° 01529-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 19 de abril de 2024; Informe N° 1555-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 22 de abril de 2024; Informe N° 1282-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 23 de abril de 2024; Informe N° 0718-2024-PJBC-OGA-MPLC, de fecha 24 de abril de 2024; Informe Legal N° 00416-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 26 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2024-MPLC/A, de fecha 30 de enero de 2024, con el que modifica el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPLC/A, que delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutivas del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, 8. Aprobar y denegar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de selección (...).

Que, en fecha 05 de abril de 2024, se suscribe Contrato N° 05-2024-SIE-OA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 008-2024-OEC-MPLC/LC primera convocatoria, para el SUMINISTRO DE AGREGADOS PARA CONCRETO, para la obra (0319) "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES, EN EL JR LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO, JR. JOSE MARÍA ARGUEDAS, JR. MARCO MATOS, JR. SAN SEBASTIAN JR 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II JR. JULIO RAMON RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE ETAPA II DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/ 178,800.00 soles, con un plazo de entrega de 130 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante Carta N° 06-2024/VFA-AQSAC, con Exp. Administrativo N° 9617, de fecha 15 de abril de 2024, el Gerente General de la Empresa AGREGADOS QUILLABAMBA S.A.C., solicita la ampliación de plazo N°01 de 10 días calendarios, por la causal de atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante Informe N° 1184-2024-MTDP-MPLC, de fecha 17 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Lic. Maurice Taboada del Pino, comunica que previo a la emisión de informe de ampliación de plazo es necesario contar con su opinión como área usuaria, por tal razón se le solicita se sirva emitir el informe al respecto para proseguir con los trámites de ampliación de plazo y no perjudique el avance de la obra y/o proyecto.

Que, mediante Informe N° 129-2024/APYP-RO-PCSMUMPV/SGOP-GI/MPLC-LUIS NIETO, de fecha 18 de abril de 2024, suscrito por el Residente de Obra, Ing. Alan Prospero Yanapa Paricela y el Inspector de Obra, Ing. Santos Gutierrez Quintanilla, se pronuncian respecto a la ampliación de plazo del Contrato de Servicio N° 05-2024-SIE-OA-MPLC, de manera favorable, señalando que es PROCEDENTE la solicitud de ampliación por 10 días calendario al primer entregable; posición técnica que es ratificada por el Sub Gerente (e) de Obras Públicas mediante Informe N° 01529-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 19 de abril de 2024 y el Gerente de Infraestructura mediante Informe N° 1555-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 22 de abril de 2024, el cual es remitido a la Oficina de Abastecimientos.

Que, mediante Informe N° 1282-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 23 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, quien concluye, que es PROCEDENTE otorgar la ampliación de plazo por 10 días al contratista AGREGADOS QUILLABAMBA S.A.C., para el SUMINISTRO DE AGREGADOS PARA CONCRETO, para la obra (0319) "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES, EN EL JR LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO, JR. JOSE MARÍA ARGUEDAS, JR. MARCO MATOS, JR. SAN SEBASTIAN JR 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II JR. JULIO RAMON RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE ETAPA II DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la causal establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Art. 158°, numeral 158.1 "procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: (...) b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista". Posición técnica que es ratificada en segunda instancia, por el Director General de Administracion, mediante Informe N° 0718-2024-PJBC-OGA-MPLC, de fecha 24 de abril de 2024.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 366-2024-GM-MPLC

Que, conforme el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);

Que, mediante Informe Legal N° 00416-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 26 de abril de 2024, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina **4.1) DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el contratista AGREGADOS QUILLABAMBA S.A.C., por 10 días calendarios, respecto al Contrato N° 05-2024-SIE-OA-MPLC, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 008-2024-OEC-MPLC/LC-01 en el marco de lo establecido en el Literal b) Numeral 158.1 del Artículo 158° el RLCE. (Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista). 158.3.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el contratista AGREGADOS QUILLABAMBA S.A.C., por 10 días calendarios, respecto al Contrato N° 05-2024-SIE-OA-MPLC, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 008-2024-OEC-MPLC/LC-01 en el marco de lo establecido en el Literal b) Numeral 158.1 del Artículo 158° el RLCE. (Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista). 158.3.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR, a la **Oficina de Abastecimientos**, a la Dirección General de Administración, **Gerencia de Infraestructura**, mayor diligencia y eficacia en la emisión de los trámites administrativos, en estricta observancia de los plazos determinados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutivo a la Contratista, y las acciones pertinentes derivadas del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Econ. Julio Wilbert Latorre Satomayor
DNI 23994105
GERENCIA MUNICIPAL

- CC/
- Alcaldía
- GI
- OGA
- OA (Adj. Exp)
- OTIC
- Archivo
- JWLS/cvo